



Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

LEGISLATURA I

Ciudad de México, 30 de mayo de 2019.

Dip. José de Jesús Martín del Campo
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura,
Presente.

La suscrita, Diputada Paula Andrea Castillo Mendieta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, Apartado D, incisos a) y r) y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 96 y 118 del Reglamento del mismo Congreso, someto a la consideración de este Poder Legislativo local, la presente iniciativa, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO DE LA INICIATIVA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LA PRÁCTICA DE UN EXÁMEN TOXICOLÓGICO VOLUNTARIO PARA DISUADIR, PREVENIR O DETECTAR ADICCIONES A LAS DROGAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

OBJETIVO

Establecer acciones de prevención y atención de las adicciones en los planteles educativos de la Ciudad de México, a fin de tutelar la salud física y mental de la



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00005525
FOLIO:

FECHA: 30.05.19

HORA: 18:53

RECIBO: FERNANDO L.

población estudiantil e integrar medidas orientadas a la seguridad en tales centros de educación.

Fomentar una cultura de disuasión detección e intervención oportuna de las adicciones que conciencie sobre los riesgos y los daños que las mismas producen a la salud y al desarrollo integral de los educandos y las personas.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales constituyen un problema de salud pública cuyo impacto negativo se refleja, entre otros, en el deterioro de:

- La salud;
- Las condiciones de vida;
- El aprovechamiento del derecho a la educación, y,
- Del tejido social.

Frente a tal problema, las medidas legislativas para detectar, inhibir y/o erradicar oportunamente las adicciones entre la niñez y la juventud deben concebirse como un imperativo de interés social.

Una medida fundamental es la implementación de exámenes toxicológicos voluntarios, en razón de que inciden directamente en la prevención y en la detección de las adicciones.

En tanto que su implementación es viable y necesaria, debido a que la legislación local en materia de salud y de educación carece de la previsión específica sugerida en esta iniciativa.

## **ARGUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Esta propuesta se sustenta en la realidad social y en estudios especializados de índole oficial.

Así, se tiene en consideración que el “Programa de Acción Específico, Prevención y Atención Integral de las Adicciones, 2013-2018” es una herramienta orientadora de las políticas públicas en el rubro, al ser uno de los instrumentos más reciente en la materia.

Sentado lo anterior, es de indicar que dicho programa prevé como acciones públicas preponderantes para la prevención y atención de las adicciones, lo siguiente:

- La identificación de grupos de riesgo, a fin de derivarlos para que reciban intervenciones acordes a sus necesidades y a sus condiciones de riesgo;
- La detección de quienes presentan uso o abuso de tabaco, alcohol u otras drogas, y
- Ofrecer intervenciones de prevención o de tratamiento especializado, rehabilitación y apoyo para la reinserción social de quienes ya son dependientes.

Por su parte, la Encuesta Nacional de Drogas, Alcohol y Tabaco, ENCODAT 2016-2017 advierte, en lo que interesa, aporta los datos sensibles que siguen:

- En los últimos años el consumo y abuso de drogas, se ha ubicado en el contexto nacional como uno de los problemas de salud pública de mayor relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen.
- En México, la edad para el inicio del consumo de drogas oscila entre los 12 y los 17 años.
- El promedio por tipo de sustancia es el siguiente: 12 años para el alcohol, 13 años para los inhalables, 13.1 años para el tabaco, 14.2 años para la cocaína, 14.3 años para la marihuana 14.55 años para las metanfetaminas.<sup>1</sup>

Respecto a la capital del país existe el estudio denominado “Panorama Actual del Consumo de Sustancias en estudiantes de la Ciudad de México”<sup>2</sup>.

Éste, entre otros aspectos centrales, afirma que en esta entidad federativa:

- Se conjuntan una serie de factores de riesgo para la expansión del consumo;
- Hay disponibilidad creciente de diferentes sustancias;
- Tiene un mercado atractivo para los vendedores que se expresa en una amplia población con capacidad de compra, y
- Existe una población joven con importantes factores de vulnerabilidad.

En las conclusiones generales sugiere lo siguiente tomando en consideración la población y el sector escolar correspondiente:

<sup>1</sup> <https://newsweekespanol.com/2018/09/consumo-de-drogas-en-mexico-inicia-entre-los-12-y-los-17-anos/>

<sup>2</sup> <http://201.161.17.101/media/Documentos/EPIDEMIOLOGIA/01.10%20Estudiantes2014/E2014.pdf>

- **Preescolar y primaria.** Es necesario reflexionar y ampliar la cobertura y la intensidad de las acciones para tener mejores resultados en esta población que ha recibido menor atención preventiva.
- **Secundaria y bachillerato.** El consumo de drogas, alcohol y tabaco refleja la necesidad de proporcionar mayor atención y trabajo, específicamente, por cuanto al incremento sostenido del consumo de marihuana y en el consumo elevado de alcohol.
- **Reforzar las labores de prevención primaria** en quienes aún no han consumido sustancias, porque ello aportará más mejores herramientas que ayuden a los adolescentes a protegerse ante el consumo, lo cual se verá reflejado en la salud mental de la población.
- **El monitoreo y diagnóstico es fundamental** y debe mantenerse de forma periódica por cuanto al consumo de sustancias y de los factores que se asocian, ya que permite detectar problemáticas emergentes y monitorear el consumo en la población.

Esto último, por su propia naturaleza y alcances, agrega sustento a la viabilidad del objeto de esta iniciativa.

## **LA PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en 2018 alertó:

- Que el consumo de drogas **entre las mujeres mexicanas** aumentó de forma alarmante entre 2011 y 2017, creciendo 205%, y
- **Que las niñas y las adolescentes** es el grupo que se incrementa con mayor rapidez.

Por su parte, conforme a información especializada dimanada del “Programa de Investigación y Prevención del Tabaquismo de la Facultad de Medicina de la UNAM, se tiene que:

- Las niñas y adolescentes de 12 a 17 años forman el grupo cuyo consumo crece con mayor rapidez en el país,
- Dicho grupo está relacionado con el consumo de drogas legales como el alcohol y el tabaco, e ilegales como la marihuana, cocaína y psicofármacos.<sup>3</sup>

Al considerar lo anterior, esta iniciativa hace patente una problemática que debe ser atendida también desde una perspectiva de género.

Con lo hasta ahora expuesto, es evidente que la población escolar está expuesta a condiciones y factores diversos que pueden ser determinantes para su incursión en el consumo y adicción de drogas legales e ilegales.

Ante esto, es indispensable que la legislación local establezca reformas primarias tendentes a prevenir, detectar, desalentar y tratar dichas adicciones. Con lo cual se abone al establecimiento de normas que garanticen la vigencia de los postulados de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con:

---

<sup>3</sup> Guadalupe Ponciano Rodríguez, Coordinadora del Programa de Investigación y Prevención del Tabaquismo de la Facultad de Medicina de la UNAM, en <https://www.sinembargo.mx/17-05-2018/3418451>

- La tutela del principio rector del interés superior de la niñez, adolescentes y jóvenes, a través del pleno ejercicio a recibir educación bajo un entorno seguro y libre de factores que ponen en riesgo o mermen la mejor convivencia humana.
- La promoción de la salud y el desarrollo integral de la persona **en las escuelas** y en las comunidades.
- El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental merced a políticas activas de prevención.

La presente iniciativa propone reformar el artículo 10, fracción XVII de la Ley de Educación del Distrito Federal para establecer que la Secretaría del ramo se coordine con la Secretaría de Salud local, para que diseñen, establezcan y ejecuten un programa permanente contra la farmacodependencia en la población escolar, con respeto a los derechos humanos y atención de la perspectiva de género.

Lo anterior, por medio de la aplicación de un examen toxicológico voluntario que permita detectar adicciones entre la población de los centros educativos.

Con lo anterior, se dará consecución a las sugerencias y conclusiones dadas en el “Panorama Actual del Consumo de Sustancias en estudiantes de la Ciudad de México” los cuales han sido enunciadas en la presente iniciativa.

Así, tal reforma es con el objetivo de adicionar a la fracción XVII del artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como enseguida se enfatiza en negritas y subrayado:

Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

...

XVII. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos al inicio de cada periodo escolar y un examen toxicológico voluntario extensivo para las y los padres o tutores, así como a las y los profesores, en coordinación con la Secretaría de Salud local, respetando los derechos humanos y atendiendo la perspectiva de género; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.

Con lo anterior, se respeta la voluntad y los derechos humanos de las y los educandos, de las y los padres o tutores y de las y los profesores, preservando la finalidad del examen toxicológico que es la detección oportuna del consumo y adicción a las drogas.

No se omite decir que la práctica de dicho examen se hace extensiva a las y los padres o tutores, así como a las y los profesores, a propósito de que los fines de la disuasión, prevención o detección toxicológica sean integrales, es decir abarquen el entorno de los educandos.

## **CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Esta iniciativa no transgrede la constitucionalidad y convencionalidad, en virtud de que no contraviene ninguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de la Constitución Política de la Ciudad de México.



Distinto a ello pretende ampliar las condiciones correlativas a los principios y objetivos en que se basa la educación que se imparte en esta entidad, específicamente lo atinente a las medidas de prevención y combate de adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Congreso de la Ciudad de México la presente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE ESTABLECER LA PRÁCTICA DE UN EXÁMEN TOXICOLÓGICO VOLUNTARIO PARA DISUADIR, PREVENIR O DETECTAR ADICCIONES A LAS DROGAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS**

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**Único.** Se reforma el artículo 10, fracción XVII de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como enseguida y en contraste se muestra:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Texto actual</b>	<b>Texto propuesto</b> <b>(Se enfatiza en negritas)</b>
<b>Artículo 10.</b> Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados	<b>Artículo 10.</b> Artículo 10.- La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados

<p>Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>...</p> <p>XVII. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.</p>	<p>Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>...</p> <p>XVII. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos al inicio de cada periodo escolar <b>y un examen toxicológico voluntario extensivo para las y los padres o tutores, así como a las y los profesores, en coordinación con la Secretaría de Salud local, respetando los derechos humanos y atendiendo la perspectiva de género;</b> instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.</p>
---	---

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<p>Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>...</p> <p>XVII. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos, al inicio de cada periodo escolar; instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.</p>	<p>Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>...</p> <p>XVII. Prevenir y combatir el suicidio, la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otros vicios que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen las estructuras sociales; realizando anualmente un examen médico integral a sus educandos al inicio de cada periodo escolar <b>y un examen toxicológico voluntario extensivo para las y los padres o tutores, así como a las y los profesores, en coordinación con la Secretaría de Salud local, respetando los derechos humanos y atendiendo la perspectiva de género;</b> instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica y físico-deportiva.</p>
---	---

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



**Dip. Paula Andrea Castillo Mendieta**